



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicación del Proceso	257543103002 200300254
Asunto	Levanta embargo de remanente
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y el mensaje de datos allegados al plenario, el Despacho se dispone **tomar atenta nota al levantamiento del embargo de remanentes comunicado** mediante oficio n°. 149 del 24 de febrero del 2017, ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa – Cundinamarca, por cuanto por oficio n°.0436 del veintisiete (27) de junio de 2023, se comunica el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su proceso 20110003800.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c45edfd3cd16d9949028d8c4dbeba72b78d9c0abe75de7e43c9b71d7d35847**

Documento generado en 29/06/2023 02:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Expropiación
Radicación del Proceso	257543103002 201200187
Asunto	Termina proceso - fraccionamiento
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Se ha presentado escrito auténtico, donde la parte actora solicita la terminación del proceso teniendo en cuenta que la totalidad de las pretensiones de la demanda han sido satisfechas y el valor de la indemnización por causa de la expropiación decretada por el Juzgado ha sido cancelado por la parte demandante. El Juzgado atendiendo la liberalidad de las partes **resuelve**:

Primero: Decretar la **terminación del proceso**, teniendo en cuenta que la totalidad de las pretensiones de la demanda han sido satisfechas y el valor de la indemnización por causa de la expropiación decretada por el Juzgado ha sido cancelado por la parte demandante.

Segundo: Se ordena el **fraccionamiento y pago del título judicial** radicado por parte de la parte demandante, así:

Título	Valor	Sujetos	Fraccionamiento
400100003736490	\$ 29.355.640,00	Salvador Medina Galindo	\$14.677.820,00
		Judith Granados Romero	\$14.677.820,00

Tercero: Se ordena el **fraccionamiento del título judicial** radicado por parte de la parte demandante, así:

Título	Valor	Sujetos	Fraccionamiento
400100008708238	\$96.303.305,00	Salvador Medina Galindo	\$48.151.652,66
		Judith Granados Romero	\$48.151.652,66

Cuarto: Una vez se realice el anterior fraccionamiento, se proceda a realizar el **fraccionamiento y posterior pago** así:

Valor	Fraccionamiento	Sujetos
\$ 48.151.652,66	\$33.608.573,66	Salvador Medina Galindo
	\$14.543.079,00	Sociedad Fram Gestión Legal SAS

VALOR	Fraccionamiento	SUJETOS
\$ 48.151.652,66	\$33.608.573,66	Judith Granados Romero
	\$14.543.079,00	Sociedad Fram Gestión Legal SAS

Quinto: Por secretaria líbrese la orden de pago respectiva, a través del aplicativo del Banco Agrario, dejando constancia de la transferencia en el expediente.

Sexto: Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la señora Judith Granados Romero, el señor Salvador Medina Galindo y Fram Gestión Legal SAS, aportaron certificaciones Bancarias para la realización de transferencia con abono a cuenta, secretaria proceda conforme a los numerales anteriores.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Sexto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

Asunto	Termina proceso - fraccionamiento
Radicación Del Proceso 257543103002 201200187	
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	



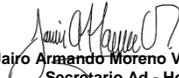
Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1101d883c60a61765e90a6fe0aa15cf4b4deede0ef0527abfca3ce61c6eef397

Documento generado en 29/06/2023 02:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutividad para le efectividad de la garantía real
Radicación del Proceso	257543103002 201800037
Asunto	Reconoce personería
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y, el mensaje de datos allegado al plenario, el Despacho dispone:

Primero: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso a la sociedad **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. (AECSA)**, actuando a través del profesional del derecho Danyela Reyes González, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

Segundo: Téngase en cuenta la autorización indicada en el numeral cuarto del mensaje de datos de fecha veintiséis (26) de junio del presente año, para que revise el proceso de la referencia, retire y radique los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y demás documentos correspondientes.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcfd0c11df8255860d7e33b9bb053281bb3c3968aa4c47621e5991c800bb2a8**

Documento generado en 29/06/2023 02:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral Ejecutivo – Tramite Posterior C. 4 – Medida Cautelar
Radicación del Proceso	
Asunto	Oficiar
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y el mensaje de datos allegado por el profesional del derecho, el Despacho dispone:

Primero: Dar curso favorable a la solicitud elevada por el memorialista para tal efecto por secretaria, ofíciase de conformidad con los mensajes de datos allegados el día diecinueve (19) de mayo de 2023 y veintiséis (26) de junio de 2023. Déjese las constancias de ley.

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
11167


Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baeac0f9f2b6cefb2c4f26bf053cc4f423e78692d14eb981ade311d04cd2594**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicación del Proceso	257543103002 202100127
Asunto	Téngase por notificados – Nueva dirección
Soacha, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme al informe secretarial y el mensaje de datos allegado al plenario, el despacho dispone:

Primero: Téngase por notificados a los demandados sociedad F.G. Construcciones Ltda y German López Osorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término legal conferido guardaron silencio, como tampoco propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

Segundo: Para los efectos legales pertinentes, se tiene en cuenta la nueva dirección Calle 17 sur n° 9F-135, apartamento 301, bloque 11 de Soacha Cundinamarca; allegada al plenario por parte del extremo activo, en relación con notificación personal del demandado Rafael Rodríguez Corredor.

Tercero: Se le indica al profesional del derecho que proceda a notificar al demandado Rodríguez Corredor, de conformidad con lo dispuesto en la norma en comento.

Cuarto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Paula Andrea Giraldo Hernández.
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 23 de junio de 2023
Estado n°.024

Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55c6ec7731c1eac42e9c4dfe959eeebda3b76d3c2330513d5dc357eaa2b5529**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo C. 1
Radicación del Proceso 257543103002 202100165	
Asunto	Nombra curador ad-litem - Nueva dirección
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5° del Acuerdo n°.PSAA14-10118 de cuatro (04) marzo de 2014, el despacho dispone:

Primero: Fenecido el término del emplazamiento sin que los emplazados (herederos determinados e indeterminados del demandado Héctor María Hernández Cruz (q.e.p.d.), hayan concurrido a recibir notificación del mandamiento de pago, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad-litem al abogado (a) **Sandra Milena Rodríguez Castillo**. Comuníquese-le y súrtase la notificación correspondiente al correo electrónico sanmy2283@hotmail.com sender2283@gmail.com. Celular 3002379516 – 3057109311.

Segundo: Téngase en cuenta la dirección de notificación del acreedor prendario Banco Finandina obrante a folio digital [0041MemAllegaDireccionNotifAcreedor20230523.pdf](#), allegada al plenario por la profesional del derecho del extremo activo.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025

Jairo Arango Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586243509315a2f69a00bcc5ef64e6855ad96a7fac921130f80e24d8d0b1b260**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202200010
Asunto	Notificar en debida forma
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme al informe secretarial y el mensaje de datos allegado al plenario, el despacho dispone:

Primero: No se tiene en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada, como quiera que no reúne los presupuestos establecidos en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, no se allegaron las copias en formato PDF de los anexos de la demanda, anexos, auto admisorio, según sea el caso.

Segundo: A efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos, auto admisorio y llamamiento en garantía, según el caso) junto con la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Carrera 4ª N°38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca		Pág. 1
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Elaborado: mcgv	AI-308-23-II ☎ 6013532666 Ext.51391 Celular 3183616715	

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc6d3bd999f18381c0a94d694561da0f1737b1f4caf2a2a6e2f6d0c14402c5**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Expropiación
Radicación del Proceso	257543103002 202200130
Asunto	Señala fecha de entrega
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme al informe secretarial y teniendo en cuenta la invitación al encuentro anual del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST llevado a cabo en la ciudad de Manizales – Caldas para los días trece (13) y catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), por lo anterior, el despacho dispone:

Primero: A efecto de llevar a cabo la diligencia de que trata el numeral 4º del Artículo 399 del C.G.P., se señala el día **nueve (09) de agosto** del año **dos mil veintitrés (2023)**, a la hora de las 9:00 a.m., en la cual se llevará a cabo la **Entrega anticipada del predio objeto de litis**. Comuníquese por el medio más expedito a la parte actora, indicándoseles que la audiencia se adelantará en forma presencial en la sala de audiencias 2 ubicada en el Palacio de Justicia sede Cazucá cuarto piso, en caso que alguno (a) de las partes requieran conectarse en forma virtual el profesional del derecho deberá informar al despacho con anterioridad a la diligencia para disponer la conexión, a través del correo electrónico que suministren, a través de la plataforma **Microsoft Teams**  .

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,



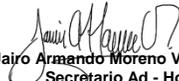
Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0358fe03c54a6694def9f8df6d2d588a3026c4a8a9bea2229f5db24b0143fc**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicación del Proceso	
257543103002 202200204	
Asunto	Designa curador ad-litem
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 04 de 2014, el despacho dispone:

Primero: Fenecido el término del emplazamiento sin que los emplazados (personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de usucapión), hayan concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad litem al abogado (a) **Rodny Fabián Ortiz Chamorro**. Comuníquesele y sùrtase la notificación correspondiente al correo electrónico capazcolombia@gmail.com o al celular 3205687754.

Segundo: El profesional del derecho del extremo activo, allega el trámite de citación a los demandados Humberto Peña Gallo, Clara Inés Peña Vásquez, Luis Humberto Peña Vásquez, Maritza Adriana Peña Vásquez, Martha Mercedes Peña Vásquez, María Clemencia Vásquez de León, Gloria Marina Vásquez de Mayorga, Ana Mercedes Vásquez de Muñoz, Jesús María Sánchez Vásquez, Luis Hernando Vásquez Sánchez, Misael Vásquez Sánchez, Teresa Vásquez Sánchez vda de Gómez, Diana Consuelo Vásquez Bogotá, Luis Gabriel Vásquez Bogotá, José Julián Vásquez Bogotá, María Antonia Vásquez Bogotá, Mario Estivuar Vásquez Bogotá, Natalia Vásquez Bogotá, Ricardo Vásquez Bogotá, el cual fue negativo, bajo la causal de devolución “dirección errada / dirección no existe”.

Tercero: Dese curso favorable a la solicitud elevada por la profesional del derecho del extremo activo. De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los demandados Humberto Peña Gallo, Clara Inés Peña Vásquez, Luis Humberto Peña Vásquez, Maritza Adriana Peña Vásquez, Martha Mercedes Peña Vásquez, María Clemencia Vásquez de León, Gloria Marina Vásquez de Mayorga, Ana Mercedes Vásquez de Muñoz, Jesús María Sánchez Vásquez, Luis Hernando Vásquez Sánchez, Misael Vásquez Sánchez, Teresa Vásquez Sánchez vda de Gómez, Diana Consuelo Vásquez Bogotá, Luis Gabriel Vásquez Bogotá, José Julián Vásquez Bogotá, María Antonia Vásquez Bogotá, Mario Estivuar Vásquez Bogotá, Natalia Vásquez Bogotá, Ricardo Vásquez Bogotá. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se ordena por secretaría, la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Cuarto: Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022. Salvo las excepciones de ley, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,

Carrera 4ª Nº.38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca			Pág. 1
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Elaborado: mcgv	AI-280-23-II	☎ 6013532666 Ext.51391 Celular 3183616715	

Asunto	Designa curador ad-litem
Radicación Del Proceso 257543103002 202200204	
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Paula Andrea Giraldo Hernández

Paula Andrea Giraldo Hernández

Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025

Jairo Armando Moreno Villamizar

Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4e571077db115f2669c3a26884266356f86ea853a732fc96eb138229150e93**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202200255
Asunto	Señala Fecha Art. 77 y 80 C.P.L.
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y la comunicación allegada al plenario, el despacho dispone:

Primero: Téngase en cuenta que la parte demandada, no contesto la demanda, como tampoco no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

Segundo: Continuado con el trámite de instancia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y artículo 80 del C.P.L., para tal efecto, se señala el día **primero (1º) de agosto año dos mil veintitrés (2023)**, a la hora de las **9:00 a.m.**, Comuníquese por el medio más expedito a las partes y sus apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma **Microsoft Teams** ; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,




Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

rcuito



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369c4159b5adec3b2e3acc3502730eba8c68bb8051b3caeefed94429a010923**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Reorganización Ley 1116 de 2006
Radicación del Proceso	257543103002 202300025
Asunto	Allega Calificación y graduación de créditos
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y el mensaje de datos allegados al plenario, el Despacho dispone:

Primero: Téngase en cuenta que EL Promotor del Conjunto Residencial Icarus de las Mercedes, allega al plenario (i) La calificación y graduación de créditos y (ii) Derecho de voto, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Segundo: Se requiere al acreedor Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada QHS Security Ltda; para que de cumplimiento al numeral segundo del proveído calendarado ocho (08) de junio de la presente anualidad.

Tercero: Se le indica al profesional del derecho de la copropiedad Conjunto Residencial Icarus Las Mercedes Propiedad Horizontal, que acredite en debida forma la calidad de acreedor, del trámite que nos ocupa,

Cuarto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,

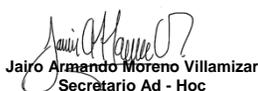
Juzgado Segundo Civil del Circuito


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafb78452f94f7ec7105fd7d3a1b4727c1e4ecf597ae68f1aa8b3999e33c0968**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202300075
Asunto	Notificar debida forma
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme al informe secretarial y el mensaje de datos allegado al plenario, el despacho dispone:

Primero: No se tiene en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada, como quiera que no reúne los presupuestos establecidos en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, se remitió a un correo diferente al indicado en el acápite de notificaciones, así mismo no se allegó la copia en formato PDF de la demanda, anexos, auto admisorio, según sea el caso.

Segundo: A efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos, auto admisorio y llamamiento en garantía, según el caso) junto con la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,

Carrera 4ª Nº.38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca		Pág. 1
© www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Elaborado: mcgv	Al-314-23-II ☎ 6013532666 Ext.51391 Celular 3183616715	

Asunto	Notificar debida forma
Radicación Del Proceso 257543103002 202300075	
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49eb1c1cc6b3e2574e92040b5fab591e6b168b4ae9cecaf45a769b10f54a4c8**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Radicación del Proceso	257543103002 202300076
Asunto	Requiere parte
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme al informe secretarial y el mensaje de datos allegado al plenario, el despacho dispone:

Primero: Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Téngase en cuenta que el profesional del derecho de la parte actora, allega en debida forma copias de los recibos de la Caja de Orip, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

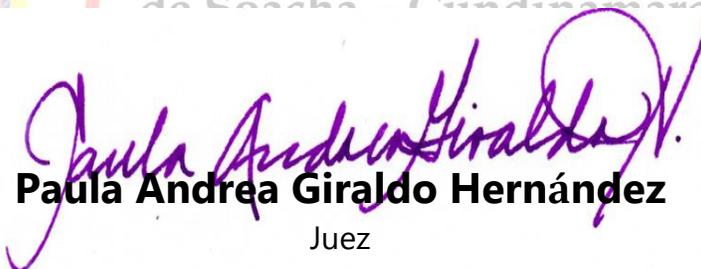
Tercero: Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022. Salvo las excepciones de ley, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

Cuarto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,

Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.

Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2732ac26cd109a3d8413e527976d9f6cfcb161e5d3a63376827708f780f68f6**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicación del Proceso	257543103002 202300077
Asunto	Notificar en debida forma
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme al informe secretarial y el mensaje de datos allegado al plenario, el despacho dispone:

Primero: No se tiene en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada, como quiera que no reúne los presupuestos establecidos en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, así mismo no se allegó la copia en formato PDF de la demanda, anexos, auto admisorio, según sea el caso.

Segundo: A efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos, auto admisorio y llamamiento en garantía, según el caso) junto con la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

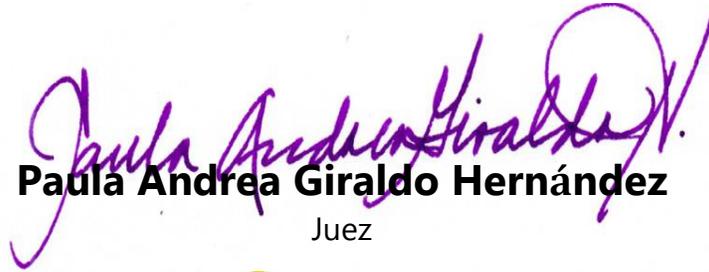
Tercero: Secretaría proceda a oficiar a la Orip, de conformidad con lo dispuesto en proveído calendado quince (15) de junio de la presente anualidad.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

Asunto	Notificar en debida forma
Radicación Del Proceso 257543103002 202300077	
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	



Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4841534a4a4225d2289e1cc05508987257b2626cb62f860aed7b4d8a0d711847**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal Nulidad de Escritura Pública
Radicación del Proceso	257543103002 202300085
Asunto	Niega petición
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme al informe secretarial y el mensaje de datos allegado al plenario, el Despacho dispone:

Primero: Deniegase la petición elevada por el profesional del derecho, como quiera que no dio cumplimiento al numeral cuarto del proveído calendarado dieciocho (18) de mayo de la presente anualidad.

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
 Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


 Jairo Armando Moreno Villamizar
 Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:
 Paula Andrea Giraldo Hernandez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Civil 002
 Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56c974e6f920d4bd9001275e57ed310ea9b133280574954c67e414d64a56e282

Documento generado en 29/06/2023 02:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Prueba Extra Proceso
Radicación del Proceso	257543103002 202300105
Asunto	Señala fecha interrogatorio
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

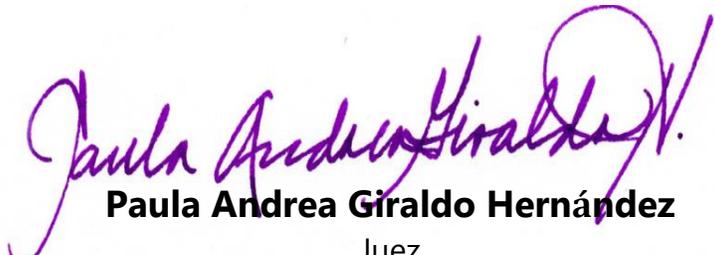
Conforme al informe secretarial y teniendo en cuenta que la notificación personal no cumple con los presupuestos legales, el despacho dispone:

Primero: A efecto de llevar a cabo la para llevar a cabo la recepción de la declaración de parte del señor **Oscar Fidel Burgos Sánchez**, se señala el día **veintisiete (27) de julio** del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 9:00 a.m. Comuníquese por el medio más expedito a la parte actora, indicándoseles que la audiencia se adelantará en forma presencial en la sala de audiencias 2 ubicada en el Palacio de Justicia sede Cazucá cuarto piso, en caso que alguno (a) de las partes requieran conectarse en forma virtual el profesional del derecho deberá informar al despacho con anterioridad a la diligencia para disponer la conexión, a través del correo electrónico que suministren, a través de la plataforma **Microsoft Teams** .

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

 Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

rcuito

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac9adbbbe8568b9aec61c38abd1a0e48b7cb9280e21ae9ab67f13f67f861ce2**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202300120
Asunto	Admite demanda
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Subsanada en debida forma y por reunir la demanda los requisitos legales, el despacho dispone:

Primero: Admítase la demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia impetrada a través de apoderada judicial **Luz Stella Peñaloza Neuque** contra de la **sociedad Stanton & Cía. hoy Stanton S.A.S.**, representada legalmente por el señor Juan Diego Giraldo Mejía y/o quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo: De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, **contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.**

Tercero: A efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos, auto admisorio y llamamiento en garantía, según el caso) junto con la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Cuarto: Se reconoce personería actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho **Alcides Portes Torres**, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

Asunto	Admite demanda
Radicación Del Proceso 257543103002 202300120	
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	



Notifíquese,

Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez
Paula Andrea Giraldo Hernández
Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025

Jairo Armando Moreno Villamizar
Jairo Armando Moreno Villamizar
 Secretario Ad - Hoc



**Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca**

Asunto	Admite demanda
Radicación Del Proceso 257543103002 202300120	
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f56a80b2e0f9f222f4f21e5d77235f6d0f27a1852495e00d574c65d4446a06**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal Restitución de Inmueble arrendado
Radicación del Proceso	257543103002 202300121
Asunto	Control de legalidad - Secretaría
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede el Despacho a dar aplicación a lo normado en el art. 132 de. C.G.P., esto es, control de legalidad, el Despacho dispone:

Primero: Analizado el plenario, como quiera que se evidencia que a folio digital [0011MemSubsanaDemanda20230620.pdf](#) del C.01 Principal, se allegó por parte del profesional del derecho del extremo activo sociedad Bienes & Leyes, escrito de subsanación de la demanda; se procede a dejar sin efecto el proveído calendado quince (15) de junio de la presente anualidad.

Segundo: Así las cosas, se deja sin valor ni efecto ni efecto el proveído calendado quince (15) de junio del año 2023, como quiera que se subsano el proceso de la referencia, por parte del extremo activo.

Tercero: Secretaria continúe contabilizando el término indicado en el proveído calendado ocho (08) de junio de la presente anualidad.

Cuarto: Cumplido lo anterior ingresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite de instancia.

Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Paula Andrea Giraldo Hernández

Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.

Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025

Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f43ba7e3d8911ebc54b8e49536ca38bb6b982400a405706167e5126b89df9a**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202300122
Asunto	Rechaza demanda
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme el informe secretarial y la comunicación allegada al plenario, el despacho dispone:

Primero: Rechazar la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de esta dentro del término legal concedido, en el auto proferido el ocho (08) de junio de 2023.

Segundo: Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, norma aplicable en el presente asunto por analogía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L.

Tercero: Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022.

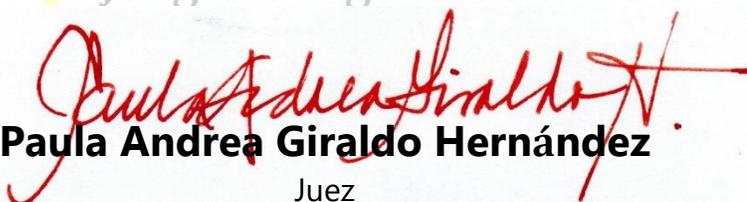
Cuarto: Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,

Juzgado Segundo Civil del Circuito


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd1ff862a880bb6bbeca87055f64a357a9f9a8ca0ea2e9b8c20dc61a7e4bf95**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Divisorio y/o venta
Radicación del Proceso	257543103002 202300123
Asunto	Admite demanda
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal concedido, el despacho dispone:

Primero: Admitase en legal forma la Demanda Divisoria, formulada a través de apoderada judicial por **Edith Roció Silva Mora, Jeimmy Liliana Silva Mora, Miriam Yamile Silva Mora, Ana Beatriz Cobos Mora, Héctor Emilio Cobos Mora y Luz Amparo Cobos Mora** contra **Janeth Silva Rincón**.

Segundo: De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2212 de 2022.

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el respectivo folio del inmueble identificado con matrícula N° 051-193221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 406, 591 y 592 del C.G.P.

Quinto: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho **Jenry Rafael Cuaran Pazos**, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

Sexto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



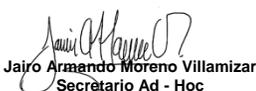
Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Carrera 4ª N°38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca		Pág. 1
© www.juzgado2civilcircuitosocha.com	✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Elaborado: mcgv	AI-303-23-II ☎ 6013532666 Ext.51391 Celular 3183616715	

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501e1551e39af6f5c8ce2f0a3ac8ff40c7bf17ff670d60892949cfa61f7b6dbe**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Divisorio Ad-valorem / venta en pública subasta
Radicación del Proceso	257543103002 202300127
Asunto	Admite demanda
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal concedido, el despacho dispone:

Primero: Admitase en legal forma la Demanda Divisoria, formulada a través de apoderada judicial por **Libia Leonilde Medellín Robles, Leonardo Medellín Robles, Ana Consolación Medellín Robles, Maribel Medellín Robles y Rafael Emigdio Medellín Robles** contra **Lucila Medellín Robles**.

Segundo: De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2212 de 2022.

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el respectivo folio del inmueble identificado con matrícula N° 051-52348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 406, 591 y 592 del C.G.P.

Quinto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,

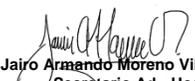
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a5a5b89c199bb13e62bc82f19de1c86be349467ede3fb1e3982c4cffe3780f**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal Resolución de Contrato
Radicación del Proceso	257543103002 202300128
Asunto	Admite demanda
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

Primero: Admítase en legal forma la **Demanda Verbal Resolución de Contrato**, formulada a través de apoderado judicial por **Leidy Dayan Cruz Suarez y Ernesto Guevara Reina**, contra **Olga Pilar Moreno Romero**.

Segundo: De la demanda, escritos de subsanación y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Sergio Andrés Bello Mayorga, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

Quinto: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de **\$160.000.000,00** de conformidad al numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

Sexto: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7bddfdc191dd5679301a0a9dfa5b93f2a9cf5dd69d88e65999707286ae5699**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Solicitud Amparo de Pobreza Laboral
Radicación del Proceso	257543103002 202300137
Asunto	Nombra Abogado de Pobre
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

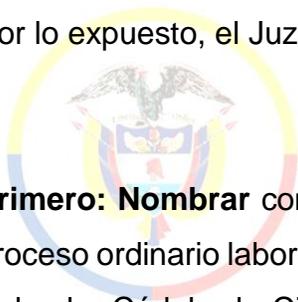
Solicita Nelsy Herrera Salcedo se le nombre un abogado de pobre, para instaurar proceso ordinario laboral, puesto que no se encuentra en capacidad de sufragar los costos que conlleva un proceso.

Consideraciones:

Establece el artículo 151 del CGP que se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valor un derecho litigioso a título oneroso.

Por su parte el artículo 154 inciso 2 ibidem advierte que en la providencia que concede el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado en la forma prevista para instaurar un proceso ordinario laboral.

Por lo expuesto, el Juzgado



Resuelve:

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Primero: Nombrar como abogado de pobre (apoderado) para que represente en el proceso ordinario laboral, que instaurará el amparado por pobre, señora Nelsy Herrera Salcedo, Cédula de Ciudadanía n° 63.464.612, al abogado **David Antonio Aldana Gutiérrez** identificado con la CCn°.1.023.950.546 con T.P.n°.349.771 del CSJ, localizable. Comuníquesele su nombramiento al correo electrónico notificacionesjudicialesaldana@gmail.com davidalg166@gmail.com – davidalg16@gmail.com y adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación a cargo del amparado por pobre.

Segundo: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

Asunto	Nombra Abogado de Pobre
Radicación Del Proceso 257543103002 202300137	
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	



Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7cafd17539e582b3724381258df73ef9ed1efc603bf0df01424b190410e4c3**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Radicación del Proceso	257543103002 202300140
Asunto	Inadmite demanda
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es inadmitirla para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

Primero: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda, su subsanación, anexos a la parte pasiva y/o de no conocerse el canal digital, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Segundo: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Oscar Eduardo Ortiz Triviño, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,



Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025



Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56349360b8ab364e643367f32eb57768535f9e68296bc633ba73e310d0558e18**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Solicitud Amparo de Pobreza Civil
Radicación del Proceso	257543103002 202300142
Asunto	Nombra Abogado de Pobre
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Solicita Nubia Nelcy Cruz Buitrago se le nombre un abogado de pobre, para instaurar proceso de Pertenencia, puesto que no se encuentra en capacidad de sufragar los costos que conlleva un proceso.

Consideraciones:

Establece el artículo 151 del CGP que se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valor un derecho litigioso a título oneroso.

Por su parte el artículo 154 inciso 2 ibidem advierte que en la providencia que concede el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado en la forma prevista para instaurar un proceso ordinario laboral.

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Nombrar abogado de pobre (apoderado) para que represente en el proceso de Pertenencia, que instaurará el amparado por pobre, señora Nubia Nelcy Cruz Buitrago, Cédula de Ciudadanía n° 51.720.592, al abogado **Yulman Sepúlveda Sepúlveda**, identificado con la CCn°.79.332.103 de Bogotá con T.P.n°.217.571 del CSJ, localizable. Comuníquesele su nombramiento al correo electrónico [contactocolombia.@gmail.com](mailto:contactocolombia@gmail.com) y/o teléfono celular 3115217823 y adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación a cargo del amparado por pobre.

Segundo: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

Tercero: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

Asunto	Nombra Abogado de Pobre
Radicación Del Proceso 257543103002 202300142	
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	



Notifíquese,

Paula Andrea Giraldo Hernández
Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
 de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
 Soacha, hoy 30 de junio de 2023
Estado n°.025

Jairo Armando Moreno Villamizar
Jairo Armando Moreno Villamizar
 Secretario Ad - Hoc



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Firmado Por:
Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70386260b17fda996bf26bc98ff7c29cb50cd483564a058baf5663578b0e0f**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario C. 12 Principal J
Radicación del Proceso	257543103002 199702791
Asunto	Acepta renuncia Poder
Soacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme al informe secretarial, y el mensaje allegado al plenario, el despacho dispone:

Primero: Acéptese la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte actora profesional del derecho Leonardo Alfonso Valdés Velasco, por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Segundo: De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:



Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Soacha - Cundinamarca

Se notifica la providencia anterior por anotación en estado.
Soacha, hoy 30 de junio de 2023

Estado n°.025


Jairo Armando Moreno Villamizar
Secretario Ad - Hoc

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ce36955c4572fc8f39e704360dfcb3ced28af799fcad51f301beb588f7e2e4**

Documento generado en 29/06/2023 02:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>